

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00312.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORVENIR III – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LILIANA PATRICIA BARRETO DEVIA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$29.500.00. M/cte., por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente a octubre de 2013.
- 1.2. \$938.000.00. M/cte. por concepto de veintiocho (28) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre noviembre de 2013 y febrero de 2016, cada una por valor de \$33.500.00. M/cte.
- 1.3. \$494.000.00. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre marzo de 2016 y marzo 2017, cada una por valor de \$38.000.00. M/cte.
- 1.4. \$520.000.00. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre abril de 2017 y abril de 2018, cada una por valor de \$40.000.00. M/cte.
- 1.5. \$336.000.00. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre mayo a diciembre 2018, cada una por valor de \$42.000.00. M/cte.
- 1.6. \$534.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre enero y diciembre de 2019, cada una por valor de \$44.500.00. M/cte.
- 1.7. \$564.000.00. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre abril de enero y diciembre de 2019, cada una por valor de \$47.000.00. M/cte.
- 1.8. \$196.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre enero a abril de 2021, cada una por valor de \$49.000.00. M/cte.
- 1.9. \$400.000.00. M/cte., por concepto de “cuota extraordinaria” correspondiente a junio de 2017.

- 1.10. \$50.000.00. M/cte., por concepto de “*multa incumplimiento pago cuota extraordinaria asamblea*” correspondiente a noviembre de 2017.
- 1.11. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada, siempre y cuando estén certificadas.
- 1.12. Por los intereses moratorios de las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

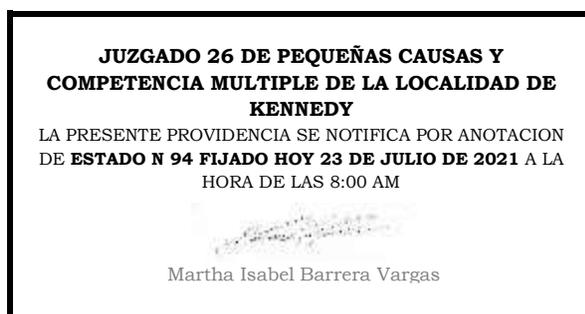
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem.*

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9426783beeb9f772dba872c8681c0775f0a0d739eb9320034738ad6ef7b7dc51

Documento generado en 22/07/2021 05:14:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**